RESOLUCIÓN PR / PR N° 362/23

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LAS ADENDAS N° 03 A LOS CONTRATOS PR/DL N° 478/22 Y PR/DL N° 480/22 SUSCRIPTOS CON LAS FIRMAS PETROQUIM S.A. E INPASA DEL PARAGUAY S.A., COMO RESULTADO DE LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 12/2022 PARA LA *"ADQUISICIÓN DE ALCOHOL ABSOLUTO – SEGUNDO LLAMADO"* ID N° 415.324.

Asunción, 31 de marzo de 2023

VISTO:

La Resolución PR/DL N° 766/22 de fecha 01 de septiembre de 2022, de la Presidencia; el Contrato PR/DL N° 478/22 de fecha 13 de septiembre de 2022 y el Contrato PR/DL N° 480/22 de fecha 14 de setiembre de 2022, suscriptos con las firmas PETROQUIM S.A. e INPASA DEL PARAGUAY S.A., respectivamente; los Memorándum GCE62/DLP-2/094/2023 y GCE62/DLP-2/095/2023, ambos de fecha 14 de marzo de 2023, de la Gerencia de Comercio Exterior; la Nota de fecha 20 de marzo de 2023, de la firma PETROQUIM S.A.; la Nota de fecha 23 de marzo de 2023, de la firma INPASA DEL PARAGUAY S.A.; la Nota Interna DJU 50/185/2023 de fecha 28 marzo de 2023, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 210 /2023 de fecha 31 de marzo de 2023, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "*Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica*"; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 "*Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo*"; Expte. PETROPAR N° 4769/2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución PR/DL N° 766/22 de fecha 01 de septiembre de 2022, se adjudica el llamado a Licitación Pública Nacional por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 12/2022 para la "*Adquisición de Alcohol Absoluto – Segundo Llamado*", ID N° 415.324, a las firmas PETROQUIM S.A. e INPASA DEL PARAGUAY S.A.

Que, el Contrato PR/DL N° 478/22 de fecha 13 de septiembre de 2022, vincula a PETROPAR con la firma PETROQUIM S.A. por una cantidad mínima de 12.000.000 *(doce millones)* de litros y una cantidad máxima de 22.610.704 *(veintidós millones seiscientos diez mil setecientos cuatro)* de litros, y cuya vigencia es de 5 (cinco) meses contados a partir de la firma de ambas partes, ampliada hasta el 31 de marzo de 2023, mediante la adenda N° 2.

Que, el Contrato PR/DL N° 480/22 de fecha 14 de septiembre de 2022, vincula a PETROPAR con la firma INPASA DEL PARAGUAY S.A. por una cantidad mínima de 8.000.000 *(ocho millones)* de litros y una cantidad máxima de 15.073.802 *(quince millones setenta y tres mil ochocientos dos)* de litros, y cuya vigencia es de 5 (cinco) meses contados a partir de la firma de ambas partes, ampliada hasta el 31 de marzo de 2023, mediante la adenda N° 2.

Que, la Gerencia de Comercio Exterior, Administrador de ambos contratos, solicita, a través de los Memorándum GCE62/DLP-2/094/2023 y GCE62/DLP-2/095/2023 de fecha 14 de marzo de 2023, la ampliación de la vigencia de los contratos hasta el 30 de abril de 2023, a fin de asegurar que el proceso de la adquisición del producto se realice dentro los plazos establecidos.

Que, a través de las Notas DOC N° 170 y 171, ambas de fecha 20 de marzo de 2023, la Dirección Operativa de Contrataciones ha solicitado la conformidad a las firmas PETROQUIM S.A. e INPASA DEL PARAGUAY S.A., para la ampliación de vigencia de los respectivos contratos;

Que, por Nota de fecha 20 de marzo de 2023, la firma PETROQUIM S.A. da su conformidad para la ampliación del Contrato PR/DL N° 478/22.

Que, por Nota de fecha 23 de marzo de 2023, la firma INPASA DEL PARAGUAY S.A., da su conformidad para la ampliación del Contrato PR/DL N° 480/22.

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Mario Díaz Peña
Secretario General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / PR N° 369/23

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LAS ADENDAS N° 03 A LOS CONTRATOS PR/DL N° 478/22 Y PR/DL N° 480/22 SUSCRIPTOS CON LAS FIRMAS PETROQUIM S.A. E INPASA DEL PARAGUAY S.A., COMO RESULTADO DE LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 12/2022 PARA LA *"ADQUISICIÓN DE ALCOHOL ABSOLUTO – SEGUNDO LLAMADO"* ID N° 415.324.

Que, el Art. 63 de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública*".

Que, el Art. 9 de la Resolución DNCP N° 4400/2022 *"POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576"*, establece: *"(...) d) La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista"*.

Que, por Nota Interna DJU50/185/2023 de fecha 28 de marzo de 2023, la Dirección Jurídica dictamina lo siguiente: *"...se considera que, cumplidas las reglamentaciones expuestas precedentemente, se podrá dar prosecución administrativa del presente pedido..."*.

Que, por Nota Interna DOC N° 210/2023 de fecha 31 de marzo de 2023, la Dirección Operativa de Contrataciones remite a la Secretaría General el expediente de referencia, a fin de proseguir con los trámites correspondientes.

Que, el procedimiento utilizado, se ajusta a cuanto determina la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y sus Decretos Reglamentarios.

Que, la Carta Orgánica de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en su Art. 4°, establece como objeto y funciones de la Empresa: *"...e) Ejercer el comercio de hidrocarburos y sus derivados en el mercado nacional e internacional; f) Realizar cualquiera actos y operaciones y toda clase de contrato y negocio que se relaciones con el objeto y fines de la entidad, tales como: adquirir, gravar, enajenar bienes muebles e inmuebles; constituir y aceptar cauciones reales, celebrar contratos de créditos, girar, negociar cualquier clase de instrumento negociable, promover y ejecutar todo tipo de negocios comerciales y civiles y desarrollar actividades industriales relacionadas directamente con el objeto"*.

Que, el Artículo 22 de la Ley N° 1182/85 *"Que Crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y Establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Art. 14 de la Ley N° 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del*

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.
Abg. Mario Díaz Peña
Secretario General
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

Petropar ñanemba'e

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN PR / PR N°362/23

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LAS ADENDAS N° 03 A LOS CONTRATOS PR/DL N° 478/22 Y PR/DL N° 480/22 SUSCRIPTOS CON LAS FIRMAS PETROQUIM S.A. E INPASA DEL PARAGUAY S.A., COMO RESULTADO DE LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 12/2022 PARA LA *"ADQUISICIÓN DE ALCOHOL ABSOLUTO – SEGUNDO LLAMADO"* ID N° 415.324.

Estado Paraguayo", establece que son funciones del Presidente: *"...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza".*

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en el ámbito de su competencia, tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos.

POR TANTO:

En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 1182/85 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*, modificada por Ley N° 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*;

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 03 al Contrato PR/DL N° 478/22 de fecha 13 de septiembre de 2022 suscripto con la firma PETROQUIM S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 12/2022 para la *"ADQUISICIÓN DE ALCOHOL ABSOLUTO – SEGUNDO LLAMADO"* con ID N° 415.324, a fin de ampliar la vigencia del contrato hasta el 30 de abril de 2023.

Artículo 2°.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 03 al Contrato PR/DL N° 480/22 de fecha 14 de septiembre del 2022 suscripto con la firma INPASA DEL PARAGUAY S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 12/2022 para la *"ADQUISICIÓN DE ALCOHOL ABSOLUTO – SEGUNDO LLAMADO"* con ID N° 415.324, a fin de ampliar la vigencia del contrato hasta el 30 de abril de 2023.

Artículo 3°.- REMITIR copia de ésta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y sus Decretos Reglamentarios.

Artículo 4°.- DISPONER que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 5°.- COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

PEDRO ROMAN RENNA
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

Abg. Mario Díaz Peña
Secretario General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACION
A:
DOC
Dirección Jurídica
UPP
UVE
UGCP
Departamento de Licitaciones
Departamento de Contratos
Departamento de Programación
Para Revision y Analisis
Elaborar Informe
Elaborar Respuesta
Para su conocimiento
A sus efectos
Observación: Adjunto DOC
PETROPAR

RECIBIDO
UNIDAD DE VERIFICACIÓN DE EJECUCIÓN - DOC
Fecha:
Hora:
Para:
Obs.:
Firma:

Abg. Deysi Gómez Gallardo
Jefa Int.
Unidad de Verificación de Ejecución
D.O.C. - PETROPAR

11 ABR 2023
D.O.C.
Sección
DOC-PETROPAR